

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 46 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 3359/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SALAS DE COMPUTOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 8/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 4/5, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 10, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 5 de septiembre de 2025, donde consta un costo estimado de Pesos cincuenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 54.500.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuarenta mil (U\$S 40.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina -cotización divisa- última cotización vigente a esa fecha y que asciende a Pesos un mil trescientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 1.362,50) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 13, obra la Solicitud de Gastos N° 326/2025, en estado -autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 14).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 18/25 y 27), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 26).

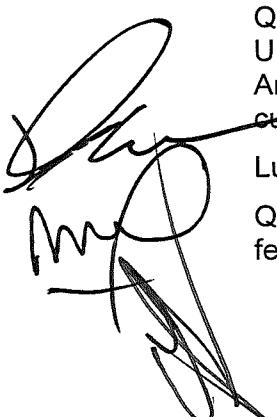
Que a fs. 39/41, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.838).

Que a fs. 42/50, luce la Resolución ADM N° 367/25, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (fs. 52/59). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 60), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 61) y a la Cámara de Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación (fs. 62). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 51).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Modificatoria N°1 (fs. 68/106).

Que a fs. 114, luce el Acta de Apertura N° 64/2025 de la Licitación Privada N° 8/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:



- **Oferta N°1:** INGENIERÍA AHMAD S.R.L. (CUIT N° 30-57680954-5). Monto total de la Oferta: Pesos treinta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veintiséis (\$ 36.959.126,00).
- **Oferta N°2:** SUTEL S.R.L. (CUIT N° 30-70783556-3). Monto total de la Oferta:
 - Oferta base-: Pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil (\$ 35.400.000,00),
 - Oferta alternativa-: Pesos treinta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 37.400.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 116/217.

Que a fojas 222 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la firma SUTEL S.R.L., que remitan copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “*Acreditación de Representación*” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo. (fs. 230), quedando agregada la documentación remitida a fs. 231/251.

En lo que respecta a la firma INGENIERÍA AHMAD S.R.L., no se procedió a requerir la acreditación de la personería de la sociedad ni la representación del firmante, por los motivos que se detallan en el apartado correspondiente al análisis técnico de las ofertas del Punto III del presente Dictamen.

-III-

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia (fs. 228).

En el mismo orden de cosas y en relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión procedió a solicitar:

- A la firma **SUTEL S.R.L.** (fs. 230), que aclare respecto a lo manifestado en su oferta, en relación a los plazos de entrega para su Oferta Base y Alternativa: “*Entrega inmediata*” y “*95 días corridos*”; si lo indicado debe considerarse en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 5. Plazos de instalación del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y que remita la documentación solicitada en el Punto 2. Antecedentes de los oferentes del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; obrando sus respectivas respuestas a fs. 252/265 y 267.

Asimismo, y a solicitud del área técnica, se requirió (fs. 230):

- Aclare respecto de su Oferta Básica:
 - ¿Los equipos ofertados disponen de un sistema de restablecimiento por corte de suministro eléctrico?
 - ¿Los equipos ofertados disponen de un sistema de control de condensación?
 - ¿Los equipos ofertados disponen de un preostato para el control de corte por presión alta o baja?
 - ¿La propuesta incluye la provisión de termostatos externos?
 - ¿La propuesta incluye la colocación de bateas de contención con drenaje?
 - ¿La propuesta incluye una visita semestral para el control de los equipos?

- Aclare respecto de su Oferta Alternativa:

- ¿La propuesta incluye una visita semestral para el control de los equipos?



Obrando la respuesta de la firma SUTEL S.R.L. a fs. 266/267 y su remisión al área técnica a fs. 268.

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (fs. 269/272), en el mismo se concluye que:

"Renglón 1:

- *La oferta de la firma INGENIERIA AHMAD S.R.L., NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta básica de la firma SUTEL S.R.L., NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta alternativa de la firma SUTEL S.R.L., CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

Renglón 2:

- *La oferta de la firma INGENIERIA AHMAD S.R.L., NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta básica de la firma SUTEL S.R.L., NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta alternativa de la firma SUTEL S.R.L., CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

En tal sentido, esta Comisión recomendará la desestimación de la oferta de la firma INGENIERÍA AHMAD S.R.L. y la -Oferta Base- de la firma SUTEL S.R.L.

Luego, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

Así las cosas, siendo que ninguna de las ofertas superó el costo estimado oportunamente, nada cabe considerar en este aspecto y, en consecuencia, todas las ofertas resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los aspectos *formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para la oferta que continúa en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 2 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obran certificados y folletería, y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de la oferta.

En segundo lugar, respecto al artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta 2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en relación al artículo 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta 2 presenta fojas sin firmar, ver fs. 195/196, aunque en realidad dichas fojas presentan firma en “fotocopia”, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, las dos fojas que carecen de firma ológrafo, corresponden a folletería.

Por último, en el mencionado Cuadro se observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales la Oferta N° 2 no se ha manifestado: “Plazo de mantenimiento

de la oferta”, y “Lugar de instalación”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I - Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[...]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el artículo 10 del Pliego y el Lugar de instalación, según lo establecido en el Punto 6 del apartado “Características de la Contratación”.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma SUTEL S.R.L. -Oferta Alternativa- los Renglones 1 (\$ 18.700.000,00) y 2 (\$ 18.700.000,00), por la suma total de Pesos treinta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 37.400.000,00).
- II. Desestimar las ofertas de las firmas INGENIERÍA AHMAD S.R.L. y SUTEL S.R.L. -Oferta Base- para los Renglones 1 y 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Especificaciones Técnicas.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 15 de DICIEMBRE de 2025.-


Oscar De Francesco
Subsecretario de la Presidencia


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


A.S. ALEJANDRO LUIS AMOROSO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION

